



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Chorrillos, 27 de Marzo del 2025

ACUERDO DE CONCEJO N° 000020-2025-MDCH/ALC

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN;

VISTOS: La Ley N°32269, publicada en el diario oficial El Peruano, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la Dieta de los Regidores; El Informe N°000084-2025-MDCH/OGAJ, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; El Informe N°00360-2025-MDCH/OTH, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Talento Humano; y el Proveído N°001504-2025-MDCH/GM, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al régimen de Dietas de ellos Regidores, conforme a la Ley N°32269;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo, el Artículo 12° señala que: *“Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso”;*



Firmado digitalmente por LOPEZ
OLAYA Veronica Alejandra FAU
20131368152 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.03.2025 17:16:58 -05:00



Firmado digitalmente por
HERRERA ALEMAN Henry Hernan
FAU 20131368152 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.03.2025 16:04:43 -05:00



Firmado digitalmente por LINO
RUIZ Lisset Veronica FAU
20131368152 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.03.2025 15:54:46 -05:00



Firmado digitalmente por
ARRIBASPLATA VALLEJOS
Edgardo Rodolfo FAU 20131368152
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.03.2025 15:46:25 -05:00

Que, mediante Decreto Supremo N°413-2019-EF, se aprobaron los montos de la compensación económica para los Alcaldes distritales y provinciales, en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la misma que en su Primera Disposición Complementaria Transitoria precisa: *“Las compensaciones económicas de los alcaldes distritales y provinciales que se aprueben en el marco de la presente norma, serán incluidas en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de cada municipalidad provincial o distrital, en el momento que la municipalidad transite al nuevo régimen del Servicio Civil”;* asimismo la Primera Disposición Complementaria Final señala: *“El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores”;*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, mediante la Ley N°32269, se modifica el artículo 12° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisando: *“Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS [...] El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. [...]”*.

Que, mediante Informe 011-2025, la Oficina General de Secretaría Municipal informa a la Gerencia Municipal de la publicación de la referida norma y recomienda obtener los informes correspondientes; asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N°084-2025-MDCH/OGAJ, concluye que, en base al análisis legal de la Ley N°32269, el Concejo Municipal se encuentra autorizado, por única vez, a emitir el Acuerdo de Concejo a efectos de que se establezca el monto a percibir por Dietas para el periodo del mandato vigente de los Regidores, dentro de los 90 días calendarios contados a partir de la entrada en vigor de la ley publicada;

Que, mediante el Informe N°00360-2025-MDCH/OTH, la Oficina de Talento Humano informa que la remuneración del Alcalde de Chorrillos, asciende a S/13,260.00 (Trece Mil Doscientos Sesenta y 00/100 Soles) mensuales y, conforme a lo establecido en el Artículo Único de la Ley N°32269, las Dietas de los Regidores serían de **S/3,978.00** mensuales, por ende cada Dieta equivale a **S/1,989.00** por Sesión Ordinaria; y, mediante el Proveído N°001504-2025-MDCH/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría Municipal, para ser elevados al Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- **APROBAR** el nuevo monto de las DIETAS que percibirán los Regidores del Concejo Distrital de Chorrillos, que asciende a la suma de **S/3,978.00** (Tres Mil Novecientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles) mensuales, abonable a razón de **S/1,989.00** por asistencia efectiva a cada Sesión Ordinaria de Concejo, hasta por un máximo de 02 Sesiones Ordinarias por mes. Dicho monto será reajustado, automáticamente, conforme varíe la remuneración del alcalde.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto, toda norma que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina General de Administración y Finanzas, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría Municipal la publicación del presente Acuerdo en el diario oficial El Peruano; y, a la Oficina General de Transformación Digital, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos: <https://www.gob.pe/munichorrillos>.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ALCALDE